



ACUERDO DE CONCEJO N° 000034-2024-MDP/CM [15350 - 10]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N° 000087-2024-MDP/OGA-OFCO, del 08 de marzo del 2024, y el informe N° 000091-2024-MDP/OGA-OFCO, del 11 de marzo del 2024, de la Oficina de Tesorería, el Oficio N° 000026-2024-MDP/OG, del 15 de marzo del 2024 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 00246-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de marzo del 2024, el Informe N° 000107-2024-MDP/OGA-OFCO del 22 marzo del 2024, de la Oficina de Tesorería, el Informe Legal N° 00304-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 06 de mayo del 2024; Dictamen N° 012-2024-MDP/CEPYP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023".

Que, el segundo párrafo del artículo 54° de la Ley N°27972, ordena que: "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad".

Que, de acuerdo al numeral 17) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "aprobar el balance y la memoria", en concordancia con el numeral 11) del artículo 20° de la mencionada norma, que dispone que es competencia del alcalde "someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido".



ACUERDO DE CONCEJO N° 000034-2024-MDP/CM [15350 - 10]

Que, el Comunicado N° 001-2024-EF/51.01, en su numeral 2, estableció que el plazo para la presentación de la información financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, no debe exceder el plazo del 15 de marzo de 2024, luego de lo cual, las entidades del Sector Público, serán calificadas como omisas a la rendición de cuentas.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, indicando en el artículo 41° “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante informe N° 000087-2024-MDP/OGA-OFCO de la Oficina de Tesorería, se remite la Información Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023, elaborada de acorde a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 establece “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, con la finalidad de mostrar el patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto de la gestión municipal año 2024, adjuntando el balance general año 2023 y la memoria anual.

Que, mediante el informe N° 000091-2024-MDP/OGA-OFCO, de la Oficina de Tesorería, se remite como documentación anexa, al balance y la memoria anual 2023, el PP1- Presupuesto Institucional de Ingresos PP2- Presupuesto Institucional de Gastos.

Que, mediante Informe N° 000262-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se devuelve el expediente, con la observación de la omisión de los documentos que sustenten lo peticionado.

Que, mediante el Oficio N° 000026-2024-MDP/OG, de la Oficina General de Administración, se remite el balance general y memoria anual año 2023, para su trámite correspondiente mediante la aprobación del Pleno del Concejo, de acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 000246-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ADVIERTE que la normativa legal indicada por las oficinas especializadas para la elaboración de la información Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023, no guarda relación, por cuanto la Directiva N°001-2022-EF/51.01, fue aprobado con la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 y no por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 como se indica. En ese sentido, REMITE el expediente administrativo, a fin de que la Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Administración, emitan informe técnico subsanando lo advertido, puesto que es necesario antes de emitir la opinión legal correspondiente

Que, mediante Informe N° 000107-2024-MDP/OGA-OFCO de la Oficina de Contabilidad, levanta la observación señalando, que la citada Directiva es correcta, y que el error en el párrafo no altera lo sustancial del contenido. Sin embargo, se hace la precisión

DICE: “... ha cumplido con la elaboración de la Información Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023, información que ha sido elaborada teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01...”.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000034-2024-MDP/CM [15350 - 10]

DEBE DECIR: "... ha cumplido con la elaboración de la Información Financiera y Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023, información que ha sido elaborada teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01..."

Que, según el Informe Legal N° 000304-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, respecto a la aprobación del balance general y memoria anual año 2023. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 012-2024-MDP/CEPYP, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, concluyendo, que es preponderante para la mejora de la gestión, tener el conocimiento del estado financiero y su ejecución presupuestal del año 2023, en base a nuestro PIA, PIM y la ejecución del gasto respectivamente, es por ello que se realizan algunas observaciones y recomendaciones: i) Dentro de la Memoria anual, no se establece si hemos llegado al cumplimiento de Metas, del programa incentivos de la gestión 2023, que incrementa los recursos de la Gestión, para el logro de los objetivos del PEI, ii) Establecer las responsabilidades administrativas, de las gerencias responsables, ante el vencimiento del plazo determinado en el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972, que dispone que es competencia del alcalde "someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido", ratificado en el Comunicado N° 001-2024-EF/51.01, en su numeral 2, el plazo para la presentación de la información financiera y presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, no debe exceder el plazo del 15 de marzo de 2024, luego de lo cual, las entidades del Sector Público, serán calificadas como omisas a la rendición de cuentas. Asimismo, se deberá poner de conocimiento al Pleno del Concejo, el resolver de estas acciones, al estar incurriendo en omisión por la falta de celeridad ejecutiva en los documentos administrativos y de gestión; recomendando: i) La Viabilidad del "Balance general y memoria anual año 2023", en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) Disponer a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva, iii) Disponer a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la remisión del citado expediente a la secretaria técnica de Procedimiento administrativo Disciplinario, para las acciones correspondientes de determinación de responsabilidades.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 13 de Mayo del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, conforme a los fundamentos expuestos, el **BALANCE GENERAL Y MEMORIA ANUAL DEL AÑO FISCAL 2023**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y OFICINA DE CONTABILIDAD, efectuar las acciones



ACUERDO DE CONCEJO N° 000034-2024-MDP/CM [15350 - 10]

administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la remisión del citado expediente a la secretaria técnica de Procedimiento administrativo Disciplinario, para las acciones correspondientes de determinación de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficinas de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Subgerencia de Contabilidad

OTI

Archivo

-

-

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 22/05/2024 - 12:20:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>



ACUERDO DE CONCEJO N° 000034-2024-MDP/CM [15350 - 10]

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
22-05-2024 / 12:07:28